

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y visto el memorial y anexos allegados el día inmediatamente anterior, se ordena oficiar a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras en cabeza del **Dr. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS**, con el fin último que se permita aclarar al Despacho los motivos por los cuáles se solicita en su escrito radicado bajo el N° 20213100459001, calendado al 4 de mayo de la presente anualidad, información específica (Escrituras Públicas y Certificados de Antecedentes Registrales) de dos (2) números de folios de matrícula, esto es, 272-22533 y 272-22534, ajenos al predio objeto de litis dentro del presente asunto, pues nótese que en la comunicación JPML N° 209 adiada al treinta (30) de abril de 2021 remitida por el Despacho a dicha entidad, se hace alusión que el predio sometido a usucapión se identifica bajo el número de matrícula 272-7338, presentándose una incongruencia que deberá ser clarificada; aunado a ello, en los anexos a dicho memorial y que tienen que ver con las constancias de VUR Ventanilla Única de Registro, se menciona a personas que nada tienen que ver con el proceso de pertenencia que nos atañe.

De igual forma, poner de presente al funcionario de la A.N.T. que, esta instancia judicial no ha recibido el oficio N° 20193100011191 del 21 de enero de 2019, al que hace alusión el párrafo penúltimo de su contestación.

A su vez, reiterar al Dr. CASTAÑEDA CELIS dar contestación inmediata a nuestro oficio JPML N° 209 de fecha treinta (30) de abril pasado, misma que se requiere a fin de dar continuidad al presente proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Finalmente, en cuanto cobre firmeza la presente decisión, dar traslado para su conocimiento del oficio y anexos allegados por la Agencia Nacional de Tierras al Dr. OMAR RAÚL CÁRDENAS CORZO en calidad de mandatario judicial de la parte demandante, remitiéndole igualmente copia de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Radicado No. 54-377-40-89-001-2019-00009-00

Firmado Por:

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb828a7fa297f06c35187f41def9ac71be8bb7d0c722a3390974f760792a95c**
Documento generado en 16/07/2021 11:37:08 AM